

DECRETO

Dpto.: RR.HH / grm

Expte.: 5343/2018

Asunto: Constitución de una Bolsa de Plan de Inclusión Social para promover el acceso al empleo de las personas desempleadas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

La situación de crisis y estancamiento prolongados que sufre la economía española se ha visto acentuada en nuestra Región y también de manera importante en nuestro municipio, y ha provocado una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento considerable del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias de este municipio que ven como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo. Esta situación se agrava en familias con menores a su cargo y en el caso de las personas mayores, donde se suman factores de fragilidad y dependencia.

Esta situación laboral y social exige adoptar todas las medidas posibles a nuestro alcance, dentro de las competencias municipales, para poder hacer frente a la misma y atender a las personas más perjudicadas por dicha situación, a aquellas que no pueden permanecer más tiempo en el desamparo y a las que estén en riesgo de exclusión social.

Para dar respuesta a esta situación, el Ayuntamiento de Cártama, desde el Área de Bienestar Social y actuando dentro de sus funciones de promover y colaborar como servicio de intermediación en la inserción laboral, tiene en los presupuestos municipales para 2018 una partida denominada " PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL", con una cuantía de 48.507,46 Euros, para poner en marcha una Bolsa de Plan de Inclusión Social para personas desempleadas y desfavorecidas, usuarios de los servicios sociales comunitarios, y así contribuir a que, las que por su situación tengan mayores dificultades para acceder al empleo, puedan beneficiarse de las oportunidades que surjan de los procedimientos de contratación pública municipal.

El principal objetivo de esta medida es ofrecer mejores oportunidades para quienes la búsqueda de empleo e inserción laboral presenta mayores dificultades debido a su prolongada situación de desempleo, situación socioeconómica, familiar, personal y/o socioeducativa. El Ayuntamiento de Cártama se compromete así con la situación social y laboral, acudiendo, para la suscripción de contratos a la Bolsa de Plan de Inclusión Social creada por el Ayuntamiento y que se irá renovando y actualizando.

El artículo 40.1 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo.

La intención de esta Corporación es suscribir contratos laborales de duración determinada entre un mínimo de 15 días y un máximo de seis meses para la contratación laboral de colectivos desfavorecidos como son personas paradas de larga duración, personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, personas discapacitadas, mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, etc. garantizando así derechos constitucionales y cumpliendo la obligación establecida en el artículo 40.1 de la Constitución.

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a trabajadores y trabajadoras sociales de base la gestión de los mismos.

En base a lo anterior, y al amparo de las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y conforme a la normativa de aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO: Aprobar la creación de una Bolsa de Plan de Inclusión Social acogida a la partida presupuestaria de los presupuestos municipales correspondientes, así como publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama (físico y electrónico), y en la página web municipal, conforme a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

1. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular los requisitos para la constitución, el funcionamiento, el plazo y otros aspectos básicos para la aprobación y puesta en marcha de “Bolsa de Plan de Inclusión Social” promovida por la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de impulsar y promover la contratación de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, y con grandes dificultades económicas.

2. Requisitos para pertenecer a la Bolsa de Plan de Inclusión Social.

Este Plan estará formado por aquellas personas inscritas en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social, y que obligatoriamente cuenten con alguna intervención en los últimos doce meses.

Deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- Tener la edad laboral necesaria, es decir, mayor de 16 años y no tener aún la edad de jubilación forzosa.
- Estar desempleado, ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Haber agotado la prestación o subsidio por desempleo a nivel contributivo.
- Tener la titulación y los conocimientos específicos que se requieran para el puesto objeto de contrato al que se opta, (operarios de limpieza viaria, conserjes de edificios, oficiales o peones de albañilería, oficiales o peones de jardinería...).
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física y/o psíquica que resulte incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo a realizar.
- Estar empadronado en el municipio de Cártama.

En el expediente del área de Servicios Sociales debe quedar constancia documental de todas estas circunstancias.

3. Contratación y duración de la Bolsa de Plan de Inclusión Social.

El tipo de contrato, su duración, lugar de trabajo, jornada laboral, categoría, salario y cuantas obligaciones y derechos u otros aspectos guarden relación con las actividades a desempeñar vendrán determinados por las necesidades y prioridades de las áreas municipales del Ayuntamiento de Cártama.

Los contratos temporales se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, en la modalidad de contrato prevista en el art. 15.1 b del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, por acumulación de tareas, aun tratándose de la actividad normal, y estarán acogidos al Plan de Inclusión Social de este Ayuntamiento.

Las contrataciones tendrán una duración entre quince días y seis meses, con un periodo de prueba de 15 días. Se entenderá que la persona contratada ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba establecido, si no consta informe desfavorable al respecto, emitido por la persona encargada o responsable del servicio para el cual fue contratada.

La pertenencia a esta Bolsa de Plan de Inclusión Social será de modo automático, conforme se actualice la situación de las personas que ya estén inscritas o conforme a nuevas situaciones sobrevenidas que sean objeto de intervención en servicios sociales comunitarios, atendiendo a la aprobación de la misma en los presupuestos municipales, a petición de la Concejalía de Bienestar Social.

La pertenencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), no generará derecho a tener contrato temporal en este Plan de Inclusión Social.

Una vez agotada la partida presupuestaria correspondiente no se podrán realizar contratos laborales temporales acogidos a la misma. Dicha circunstancia será comunicada a la Dirección de Servicios Sociales.

4. Criterios de selección y sistema de baremación.

- Las personas integrantes deberán estar empadronados en el municipio de Cártama a la fecha de inclusión en la Bolsa.
- Dado el carácter de esta Bolsa de Plan de Inclusión Social, las personas admitidas podrán ser seleccionadas para varios contratos con cargo a la misma, siempre y cuando dichos contratos sean inferiores a seis meses y no sean simultáneos, hasta completar un período de al menos seis meses con cargo a la Bolsa.
- No podrán ser beneficiarias de contratos simultáneamente más de una persona por unidad familiar con cargo a esta Bolsa, ni durante el periodo de un año.
- Los llamamientos se efectuarán previo informe social de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en función de la URGENCIA SOCIAL, situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en un a persona o, o en su caso, una unidad familiar.

Teniendo en cuenta la compleja realidad de las personas integrantes de esta Bolsa que presentan situaciones multicausales, donde existen una pluralidad de factores de diversa índole que en su conjunto pueden llevar a una unidad familiar o persona a encontrarse en situación de exclusión social, surge la necesidad de utilizar informe social para valorar y justificar la situación social, para su elaboración se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Familias mono parentales
- Familias numerosas
- Problemas de discapacidad igual o superior al 33% en algún miembro de la unidad familiar
- Falta de empleo

- Falta o escasez de ingresos económicos, cuando han agotado todas las prestaciones (contributivas o asistenciales) o bien, se encuentran a la espera de resolución, tal es el caso de las pensiones no contributivas o la renta mínima de inserción.
- Falta de vivienda
- Problemas de salud o muerte, sobrevenidos en algún miembro de la unidad familiar
- Desalojo de la vivienda (procedente de alquiler, ocupación o desahucio hipotecario)
- Personas paradas de larga duración
- Presencia de problemas de drogadicción o consumo de tóxicos en algún miembro de la unidad familiar
- Falta de apoyo familiares
- Víctimas de violencia de género

5. Funcionamiento

Los contratos temporales se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará conforme el orden establecido en la Bolsa atendiendo a los informes enviados desde los servicios sociales comunitarios, conforme se ha expuesto anteriormente.

En dichos informes se recoge la propuesta de contratación con el periodo mínimo necesario para solventar la situación urgente de exclusión social o riesgo de estarlo, sin superar el periodo máximo de contratación de seis meses.

Todo ello con la debida coordinación entre el área de Personal y Recursos Humanos con el área de Bienestar y Servicios Sociales.

Quien se proponga para realizar su contratación en ejecución de esta bolsa de Plan de Inclusión Social, y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado para una posterior contratación.

Se causará baja definitiva en esta Bolsa de Plan de Inclusión Social, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, se renuncia voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior

6. Vigencia

Las presentes bases de la Bolsa de Plan de Inclusión Social tendrán carácter indefinido y se mantendrán vigentes mientras no serán derogadas expresamente por una resolución posterior, y exista la correspondiente partida en los presupuestos municipales.

7. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la página web municipal, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se entenderá desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cártama, a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
(Decreto Delegación 3544/2018, de 5 de octubre)
D^a. Antonia Sánchez Macías